

**APRUEBA ADDENDUM Y MODIFICACION DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS  
DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO  
PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR.**

DECRETO EXENTO Nº 647 /2015

RECOLETA,

03 MAR. 2015

**VISTOS:**

8. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se aprobó por Resolución Exenta N° 00214, del FOSIS, el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, ratificada por Decreto Exento N° 949 con fecha 21 de Febrero del 2014.
9. Que el convenio antes señalado ha sido renovado automáticamente para el año 2015, en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del mismo.
10. Que en virtud de lo establecido en la cláusula novena del convenio vigente, las partes han debido suscribir un Addendum y Modificación de Convenio, para establecer el número de funcionarios/as municipales que se compromete a destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los programas, el N° de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares, entre otros.
11. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 05 de Enero del 2015, entre el FOSIS Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y su Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar) y la Municipalidad de Recoleta.
12. La resolución Exenta N° 00125 de fecha 19 de Enero de 2015, que aprueba convenio entre las partes.
13. La necesidad de aprobar el convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.
14. El decreto Exento N° 431 de fecha 04 de febrero de 2015, que designa Secretario Municipal a don Jean Pierre Chiffelle Soto.

**TENIENDO PRESENTE**

El Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar " POR ORDEN DEL ALCALDE ", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto.

**DECRETO**

5. **APRUEBESE** el Addendum y modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado en fecha 05 De Enero De 2015 con el FOSIS Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y su Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar) que tiene por objeto el trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes Programas en la comuna de Recoleta:
  - c) Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.

894791.



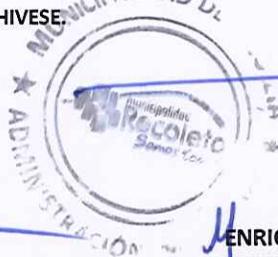
- d) Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.
6. **EL PLAZO** de ejecución se inicia a partir del 02 de enero del 2015 hasta el 31 de del año 2015.
7. **FINANCIAMIENTO** Para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, se contará con un monto de \$55.599.400 (pesos), los cuales se transferirán en dos cuotas, la primera de \$32.993.650 pesos, una vez que al acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente Convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda de \$22.605.750 entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio.
8. **IMPUTESE** el ingreso que genere el Convenio al ítem 214.05.01.021 y el gasto al ítem 114.05.01.021, centro de costo 02-99.06.06 del Programa Puente y Acompañamiento Psicosocial.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



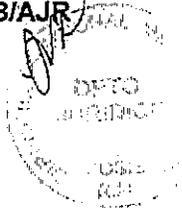
HENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ETP/HNM/FIL/BMC/CHA





EGCH/FLB/AJR



**MAT: APRUEBA ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00125**

**SANTIAGO, 19 ENE 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; la Ley N° 20.798, de presupuestos del sector público para el año 2015; La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N° 55, de 1990, modificado por el Decreto N° 249 de 1999, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Afecta N°163, de fecha 30 de agosto de 2011, y la Resolución Exenta N°0357, de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

**CONSIDERANDO**

1°.- Que con fecha 10 de febrero de 2014, se aprobó por Resolución Exenta N° 00214, del FOSIS, el Convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

2°.- Que el convenio antes señalado ha sido renovado automáticamente para el año 2015, en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del mismo.

3°.- Que en virtud de lo establecido en la cláusula novena del convenio vigente, las partes han debido suscribir un Addendum y Modificación de Convenio, para establecer el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el N° de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares, entre otros.

**RESUELVO**

**1° APRUÉBESE** el Addendum y Modificación del Convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad

de RECOLETA, aprobado por la Resolución Exenta N° 00214 de fecha 10 de febrero de 2014, del FOSIS, por el siguiente texto:

“En la comuna de Santiago, a 05 días del mes de enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante “FOSIS”, por una parte, representado por su Directora Regional doña Valentina Insulza Court, ambos con domicilio en Teatinos N°653, Santiago; y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N°69.254.800-0, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

**PRIMERO:**

Que, con fecha 02 de Enero de 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de RECOLETA, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

**SEGUNDO:**

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N°00214 de fecha 10 de febrero de 2014 del FOSIS.

**TERCERO:**

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

**CUARTO:**

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de \$ 55.599.400 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$52.439.400 por concepto de recursos humanos:

- i. \$52.439.400 por concepto de Honorarios para la contratación de 10 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$464.892 para los meses de enero a diciembre del año 2015.
  - ii. \$ 0 por concepto de seguro de accidentes personales de los Apoyos Familiares.
- b. \$ 640.000 para la ejecución de a lo menos 4 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.
  - c. \$ 2.520.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

#### **QUINTO:**

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

#### **SEXTO:**

Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

#### **SÉPTIMO:**

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de (2) profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir (2) medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

#### **OCTAVO:**

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 32.993.650 y la segunda de \$ 22.605.750; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda y de la tercera cuota, las Municipalidades deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a."

#### **NOVENO:**

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.
  
- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.
  
- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

#### **DÉCIMO:**

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:  
"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

#### **UNDÉCIMO:**

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

#### **DUODÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

**DECIMOTERCERO:**

La personería de la Directora/a Regional, doña Valentina Insulza Court consta en la Resolución Exenta N° 0357 del 13 de mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, Consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de 30 de noviembre de 2012, que lo proclamo Alcalde definitivamente electo.

**DECIMOCUARTO:**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

**FDO. VALENTINA INSULZA COURT, DIRECTORA REGIONAL FOSIS REGIÓN METROPOLITANA.  
DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.”**

**2° IMPÚTESE**, la suma de \$ 55.599.400 (cincuenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos) a la asignación presupuestaria 24.03.334, código 6100 "Programa de Acompañamiento Psicosocial", del Presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social para el año 2014.

Anótese, Comuníquese y Refréndese.



**VALENTINA INSULZA COURT  
DIRECTORA REGIONAL DEL FOSIS  
EN LA REGIÓN METROPOLITANA**

**Distribución:**

Dirección Regional (1)  
Jurídico (2)  
DAP  
Programas (1)  
Encargado Programa IEF  
Apoyo Provincial: Cynthia Garrido



**ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL  
PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y  
SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO  
PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En la comuna de Santiago, a 05 días del mes de enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña Valentina Insulza Court, ambos con domicilio en Teatinos N°653, Santiago; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N°69.254.800-0, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

**PRIMERO:**

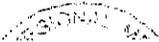
Que, con fecha 02 de Enero de 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de RECOLETA, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

**SEGUNDO:**

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N°00214 de fecha 10 de febrero de 2014 del FOSIS.

**TERCERO:**

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.



**CUARTO:**

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de \$ 55.599.400 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$52.439.400 por concepto de recursos humanos:
  - i. \$52.439.400 por concepto de Honorarios para la contratación de 10 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$464.892 para los meses de enero a diciembre del año 2015.
  - ii. \$ 0 por concepto de seguro de accidentes personales de los Apoyos Familiares.
- b. \$ 640.000 para la ejecución de a lo menos 4 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.
- c. \$ 2.520.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

**QUINTO:**

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

**SEXTO:**

Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

“6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.”

**SÉPTIMO:**

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

- a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:



"2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de (2) profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir (2) medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

#### **OCTAVO:**

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 32.993.650 y la segunda de \$ 22.605.750; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación.

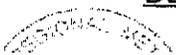
Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda y de la tercera cuota, las Municipalidades deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a."

#### **NOVENO:**

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.
  
- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.
  
- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

#### **DÉCIMO:**



El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera: "Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de

Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

**UNDÉCIMO:**

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

**DUODÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

**DECIMOTERCERO:**

La personería de la Directora/a Regional, doña Valentina Insulza Court consta en la Resolución Exenta N° 0357 del 13 de mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, Consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de 30 de noviembre de 2012, que lo proclamo Alcalde definitivamente electo.

**DECIMOCUARTO:**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

  
  
**VALENTINA INSULZA COURT**  
**DIRECTORA**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E**  
**INVERSIÓN SOCIAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

  
  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE**  
**RECOLETA**

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_ / 2014

RECOLETA, 21 FEB. 2014

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Trasferencia de Recursos celebrado en fecha 02 de enero del 2014, entre el FOSIS Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, Entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar) y Municipalidad de Recoleta.
- 2.- La Resolución Exenta N° 214 de fecha 10 de febrero del 2014, que aprueba convenio entre las partes.
- 3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.
- 4.- El Decreto Exento N° 792 de fecha 06/02/2014, que designa Secretario Municipal (S) al Sr. Juan Carlos Zapata Vergara, Director de Asesoría Jurídica.

**TENIENDO PRESENTE:** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto dicto el siguiente Decreto:

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado en fecha 02 de enero del 2014 con el FOSIS Fondo de Solidaridad e Inversión Social, (Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar) que tiene por objeto el trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la comuna de Recoleta:
  - a. Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.
  - b. Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.
- 2.- **EL PLAZO** de ejecución se inicia a partir del 02 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2014.
- 3.- **FINANCIAMIENTO** Para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2014, se contará con un monto de \$ 54.602.080 (cincuenta y cuatro millones, seiscientos dos mil, ochenta pesos), los cuales se transferirán en dos cuotas, la primera de \$ 19.110.728, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda de \$ 35.491.352, una vez finalizado el cuarto mes de ejecución del convenio.
- 4.- **IMPUTESE** el ingreso que genere el convenio al Item 214.05.01.021 y el gasto al Item 114.05.01.021, centro de costo 02-99.06.06 del Programa Puente y Acompañamiento Psicosocial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**

**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.**



  
**JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**